

«2018. Año de Manuel Doblado,
 Fundador de la Patria»
 «2018, año de la Educación y el
 Empleo en Guanajuato»



Valle de Santiago, Gto, a 09 de octubre de 2018

**OFICIO DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.
 (CFAF)**

C. Antonio Silva Tavera y/o su representante legal.

R.F.C. o C.U.R.P. SITA6112128P6

DOMICILIO: Av. Arteaga, numero 88 B, Colonia Centro, C.P. 38400, Valle de Santiago, Guanajuato.

DOCUMENTO A NOTIFICAR: Mandamiento de Ejecución de Ampliación de Embargo con número de control PF/01/42A/00013/2013, No. de oficio AFG-3286/2018, de fecha 03 de octubre de 2018 y acta de Requerimiento de Pago de fecha 09 de octubre de 2018.

Autoridad Emisora: El Jefe de la Oficina Recaudadora de Valle de Santiago

En la ciudad de Salamanca, Guanajuato siendo las 15:00 horas, del día 09 de octubre de 2018. Vista la razones asentadas por el ministro executor el C. Juan David Ponce Rojas, adscritos a la Oficina Recaudadora de Valle de Santiago, en las actas circunstanciadas de fechas 04 de octubre de 2018 y 09 de octubre de 2018, respectivamente, relativas a la imposibilidad práctica y legal de llevar a cabo la notificación personal al **C. Antonio Silva Tavera y/o su representante legal**, en virtud de que este **no fue localizado en el domicilio mencionado al rubro**, colocándose así en el supuesto previsto en la fracción III del artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, vigente, por lo que se ordena realizar la notificación del **Mandamiento de Ejecución de Ampliación de Embargo con número de control PF/01/42A/00013/2013, No. de oficio AFG-3286/2018, de fecha 03 de octubre de 2018 y acta de Requerimiento de Pago de fecha 09 de octubre de 2018**, en los estrados de la Oficina Recaudadora de esta localidad, ubicada en Calle Arteaga esquina con Obregón s/n, Edificio de Gobierno, Zona Centro, C. P. 38400, Valle de Santiago, y en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, <http://www.finanzas.guanajuato.gob.mx> en el apartado de notificaciones por estrados. Lo anterior, con fundamento en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; así como, en las cláusulas Primera, Segunda fracción VI, inciso c), Tercera, primer párrafo. Cuarta, párrafos primero y último. Octava, fracciones I, incisos d) y e) y II, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de julio de 2015, vigente a partir del 29 de julio de 2015; artículos 13, fracción II; 17, primer y último párrafos; 18, primer párrafo y 24, fracción II, incisos a), b) y d), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; 3º, primer párrafo, fracción VIII, y último párrafo; 4º, segundo párrafo y 65 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato vigente; 1º, 2º, párrafo primero, fracción II, inciso b), numeral 7; 10, tercer párrafo; 11, 12, 46, fracción VII y 54, fracciones VII, IX, X y XXIII, así como el penúltimo y último párrafos del mismo artículo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 120, Tercera Parte, en fecha 27 de julio del 2012, vigente a partir del 01 de septiembre del 2012, reformado mediante Decreto Gubernativo número 20, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 204, Cuarta Parte, en fecha 21 de diciembre del 2012 y mediante Decreto Gubernativo número 161, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 103, Segunda Parte, en fecha 28 de junio del 2016, reformado mediante Decreto Gubernativo número 230 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 142, Segunda Parte, en fecha 17 de julio del 2018.

Por lo anterior, se hace constar que se procede a notificar por estrados el documento que se indica, al contribuyente que enseguida se detalla:

Subsecretaría de Finanzas e Inversión/ Dirección General de Ingresos/ Oficina Recaudadora
 Calle Arteaga esquina con Obregón s/n, Edificio de Gobierno, Zona Centro, C. P. 38400, Valle de Santiago
www.guanajuato.gob.mx

«2018. Año de Manuel Doblado,
Forjador de la Patria»
«2018. año de la Educación y el
Empleo en Guanajuato»



Nombre	NUMERO DE EXPEDIENTE	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA
Antonio Silva Tavera	DRAF-B-4324/2011	Mandamiento de Ejecución de Ampliación de Embargo con número de control PF/01/42A/00013/2013, No. de oficio AFG-3286/2018, de fecha 03 de octubre de 2018 y acta de Requerimiento de Pago de fecha 09 de octubre de 2018.

Dicho documento se fija el día 09 de octubre de 2018, en los estrados de la Oficina Recaudadora de esta localidad, ubicada en Calle Arteaga esquina con Obregón s/n, Edificio de Gobierno, Zona Centro, C. P. 38400, Valle de Santiago y publicado además el documento citado el mismo día en la página <http://www.finanzas.guanajuato.gob.mx> en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página http://200.33.114.120/Estrados_estrados.php, el plazo de 15 días que establece el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, contará del día 10 del mes de octubre de 2018, al día 30 del mes de octubre de 2018, siendo días inhábiles los días 13, 14, 20, 21, 27 y 28 de octubre de 2018.

Atentamente
El Jefe de la Oficina Recaudadora de Valle de Santiago.

Lic. Luis Eduardo Moreno Estrada.



OR/leme/aalp/jdpr*

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS/ DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN
ACTA DE AMPLIACION DE EMBARGO FEDERAL
AUDITORÍA FISCAL

Secretaría
de Finanzas, Inversión
y Administración

OFICINA RECAUDADORA EN: VALLE DE SANTIAGO No. CONTROL: PF/01/42A/00013/2013 No. OFICIO: AFG-3286/2018

No. CONTRIBUYENTE: 1001903803

NOMBRE: ANTONIO SILVA TAVERA

R.F.C.:SITA6112128P6

DOMICILIO: AV. ARTEAGA No. EXT: 88 B No. INT: S/N

COLONIA (POBLACIÓN): CENTRO C.P. 38400 LOCALIDAD:VALLE DE SANTIAGO

MPIO: VALLE DE SANTIAGO

Valle de Santiago, Gto., 03 de octubre de 2018.

MANDAMIENTO DE EJECUCION
AMPLIACIÓN DE EMBARGO

Datos de la resolución a ejecutar

Resolución: **DRAF-B-4324/11**

Fecha de emisión: **14.11.2011**

Autoridad emisora: **DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL "B"**

Créditos fiscales determinados en la resolución: **\$ 1,313,421.72**

Fecha de notificación: **17.10.2012**

C. PONCE ROJAS JUAN DAVID

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 13, 17-A, 21, 65, 145, primer párrafo, 150, 151, 152 primer y segundo párrafo y 154 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como, en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, párrafos primero y cuarto, Octava, fracciones I, incisos d) y e) y II, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de julio de 2015, vigente a partir del 29 de julio de 2015; artículos 13, fracción II; 17, primer y último párrafos; 18, primer párrafo y 24, fracción II, incisos a), b) y d), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; 3º, primer párrafo, fracción VIII, y último párrafo; 4º, segundo párrafo y 65 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato vigente; 1º, 2º, fracción II, inciso b), numeral 7; 10, tercer párrafo; 11, 12, 46, fracción VII y 54, fracciones I, V, VI, VIII, IX, X y XXIII, así como el penúltimo y último párrafos del mismo artículo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 120, Tercera Parte, en fecha 27 de julio del 2012, vigente a partir del 01 de septiembre del 2012, reformado mediante Decreto Gubernativo número 20, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 204, Cuarta Parte, en fecha 21 de diciembre del 2012 y mediante Decreto Gubernativo número 161, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 103, Segunda Parte, en fecha 28 de junio del 2016, reformado mediante Decreto Gubernativo número 230 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 142, Segunda Parte, en fecha 17 de julio del 2018; se le(s) designa como ministro(s) ejecutor(es) para que de manera individual o conjunta practique(n) la diligencia de requerimiento de pago y ampliación de embargo, así como cualquier otra diligencia dentro del procedimiento administrativo de ejecución, respecto del (de los) crédito(s) fiscal(es) exigible(s) derivado(s) de la(s) resolución(es) señalada(s) al rubro de este oficio y que le fue notificado al contribuyente el día 17 de octubre del 2012, según constancia que obra en el expediente DRAF-B-4324/11, abierto a su nombre ante esta autoridad, para que se constituya en el domicilio del deudor a requerirlo de pago del importe total del crédito actualizado, con sus accesorios legales, y en el caso de que el deudor no acredite haber realizado el pago, proceda a la ampliación del embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente, o en su caso de la negociación, y de ser necesario, la ampliación del embargo, para hacer efectivo el crédito a su cargo, con sus accesorios legales, levantando el acta correspondiente.

Siendo necesaria la ampliación de los embargos trabados en fechas 13 de junio de 2013, mediante Mandamiento de Ejecución con número de control PF/01/42A/00013/2012 de fecha 15 de mayo de 2013 y Acta de Requerimiento de Pago y Embargo de fecha 13 de junio de 2013, primera Ampliación de Embargo de fecha 25 de octubre de 2013, mediante Mandamiento de Ampliación de Embargo con oficio número 401/2013 de fecha 23 de octubre de 2013 y Actas de Requerimiento de Pago y Ampliación de Embargo de fecha 25 de octubre de 2013 y segunda ampliación de embargo en fecha 19 de junio de 2014, mediante Mandamiento de Ampliación de Embargo número 557/2014 de fecha 27 de mayo de 2014, y acta de requerimiento de pago y ampliación de embargo de fecha 19 de junio de 2014, mediante oficio AFG-824/2017 de fecha 21 de marzo de 2017, se emitio Acuerdo de Remoción de Depositario y Acta de Entrega de bienes y notificado el día 27 de marzo de 2017, y los cuales fueron requeridos posteriormente por la autoridad fiscal de lo cual se desprende que los bienes muebles embargados no fueron entregado por lo cual resultaron insuficientes para cubrir a cabalidad el crédito fiscal número DRAF-B-4324/11.

Se le hace saber que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia le impidiera materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes, siempre que el caso lo requiera, se le autoriza para solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública, para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (de los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en las que se presuma que existen posibles bienes muebles susceptibles de embargo, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente, y en virtud del previo acuerdo fundado del Jefe de la Oficina Recaudadora, se le autoriza para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias para que el depositario tome posesión o para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda

JEFE DE LA OFICINA RECAUDADORA DE VALLE DE SANTIAGO

LIC. LUIS EDUARDO MORENO ESTRADA

MINISTRO EJECUTOR ENTERADO

C. PONCE ROJAS JUAN DAVID



SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS/ DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN
ACTA DE AMPLIACION DE EMBARGO FEDERAL

AUDITORÍA FISCAL

Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración

① No. de Oficio AFG-3286/2018
② Puerto de Vudrio donde se observó que en protección en rejera color negra
③ Santiago que se encuentra cortada el local.

OFICINA RECAUDADORA EN: VALLE DE SANTIAGO No. CONTROL: PF/01/42A/00013/2013 No. OFICIO: AFG-3286/2018

No. CONTRIBUYENTE: 1001903803

NOMBRE: ANTONIO SILVA TAVERA

R.F.C.: SITA6112128P6

④ Auditoría Fiscal "B"

DOMICILIO: AV. ARTEAGA No. EXT: 88 B No. INT: S/N

COLONIA (PDBLACIÓN): CENTRO C.P. 38400 LOCALIDAD: VALLE DE SANTIAGO

MPIO: VALLE DE SANTIAGO

Valle de Santiago, Gto., 03 de octubre de 2018.

AMPLIACION DE EMBARGO

Datos de la resolución a ejecutar

Resolución: DRAF-B-4324/11

Fecha de emisión: 14.11.2012

Autoridad emisora: DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL "B"

Créditos fiscales determinados en la resolución: \$ 1,313,421.72

Fecha de notificación: 17.10.2012

En la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato, siendo las 11:35 horas del día 09 del mes de octubre del 2018, el suscrito ministro executor en cumplimiento al mandamiento de ejecución número PF/01/42A/00013/2013 de fecha 03 de octubre de 2018, y con fundamento en el artículo 152, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, me constituí legalmente en el domicilio ubicado en la calle AV. Arteaga con número exterior 88B número interior -, Colonia Centro, Código Postal 38400 de esta ciudad.

Cerciorado de ser su domicilio, de acuerdo con el nombre y número de la calle y además con los siguientes medios: Por observarse el nombre de la calle en placa metálica con letras color blanco y el número 88B visible en el exterior del domicilio a un lado del local comercial de "Telcel" e identificar el domicilio como un local comercial en ventanilla y y habiendo constatado con el (la) C. - persona con la que se entiende la diligencia y ésta haber manifestado que es correcto el domicilio. Confirmado lo anterior, procedo a identificarme como Ministro Executor de la Oficina Recaudadora de Valle de con la credencial de identificación número DE 17A-046/2018 de fecha 02 de junio de 2018 con vigencia por el periodo del 02 de junio del 2018 al 31 de diciembre del 2018, expedida por la C.P. Ma. Cristina Aguilar Valtierra, Directora General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración, con fundamento en los artículos 2º, fracción II, inciso b); 9, fracción VI y 47, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 120, Tercera Parte, en fecha 27 de julio del 2012, vigente a partir del 01 de septiembre del 2012, reformado mediante Decreto Gubernativo número 20, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 204, Cuarta Parte, en fecha 21 de diciembre del 2012 y mediante Decreto Gubernativo número 161, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 103, Segunda Parte, en fecha 28 de junio del 2016; reformado mediante Decreto Gubernativo número 230 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 142, Segunda Parte, en fecha 17 de julio del 2018 en la que aparece la firma autógrafa del mismo, así como una fotografía que concuerda con los rasgos fisonómicos del suscrito.

Acto seguido solicité la presencia del C. Antonio Silva Tavera y/o su representante legal y/o su Representante Legal, a efecto de requerirlo del pago de(los) crédito(s) fiscal(es), a que se refiere la resolución contenida en el oficio número DRAF-B-4324/11 emitido por Dirección Regional de apersonándose el C. - quien dijo ser - quien se identifica con credencial número - expedida por - con domicilio en -

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS/ DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN
 ACTA DE AMPLIACION DE EMBARGO FEDERAL
 AUDITORÍA FISCAL

019 de junio de 2014



OFICINA RECAUDADORA EN: VALLE DE SANTIAGO No. CONTROL: PF/01/42A/00013/2013 No. OFICIO: AFG-3286/2018

No. CONTRIBUYENTE: 1001903803

NOMBRE: ANTONIO SILVA TAVERA

R.F.C.:SITA6112128P6

DOMICILIO: AV. ARTEAGA No. EXT: 88 B No. INT: S/N

COLONIA (POBLACIÓN): CENTRO C.P. 38400 LOCALIDAD: VALLE DE SANTIAGO

MPIO: VALLE DE SANTIAGO

Valle de Santiago, Gto., 03 de octubre de 2018.

acreditando la personalidad con que se ostenta con el documento notarial número _____, expedido ante la fe del notario público _____ de _____, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas ni suspendidas total o parcialmente a la fecha y quien señaló que la persona buscada y cada vez que no fue posible la realizar y la persona física buscada y la su representante legal y los vecinos antiguos se negaron atender la diligencia y al no encontrarse registrada el pago del crédito

A continuación, con fundamento en los artículos 17-A, 21, 145, primer párrafo; 150, 151 y 154 del Código Fiscal de la Federación; 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como, en las cláusulas Primera, Segunda, fracción V, Tercera, Cuarta, párrafos primero y cuarto, y Décima Cuarta, fracción I y último párrafo, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015, vigente a partir del 29 de julio de 2015; artículos 13, fracción II; 17, primer y último párrafos; 18, primer párrafo y 24, fracción II, incisos a), b) y d), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; 3º, primer párrafo, fracción VIII, y último párrafo; 4º, segundo párrafo y 65 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato vigente; 1º, 2º, fracción II, inciso b), numeral 7; 10, tercer párrafo; 11, 12, 46, fracción VII y 54, fracciones I, V, VI, VIII, IX, X, XXIII, así como el penúltimo y último párrafos del mismo artículo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 120, Tercera Parte, en fecha 27 de julio del 2012, vigente a partir del 01 de septiembre del 2012, reformado mediante Decreto Gubernativo número 20, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 204, Cuarta Parte, en fecha 21 de diciembre del 2012 y mediante Decreto Gubernativo número 161, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 103, Segunda Parte, en fecha 28 de junio del 2016; reformado mediante Decreto Gubernativo número 230 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 142, Segunda Parte, en fecha 17 de julio del 2018, procedo a la práctica de la diligencia de ampliación de embargo, en virtud de que los bienes embargados en la diligencia de fecha 23 (trece) de junio de 2013, 25 de octubre de 2015, resultaron insuficientes para cubrir el(los) crédito(s) fiscal(es) número(s) DRIF-B-4324/11, entregándole al compareciente un ejemplar con firma autógrafa del mandamiento de ejecución con oficio número PE/01/42A/00013/2013 No. Oficio AFG-3286/2018 de fecha 03 de octubre de 2018 expedido por Oficina Recaudadora de Valle de Santiago.

De conformidad con el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, se le hace saber al C. _____, persona con quien se entiende la diligencia, el derecho que le concede la Ley para que designe dos testigos apercibiéndolo, que en caso de no hacerlo, o si bien, al terminar la diligencia los testigos designados se negasen a firmar, así se hará constar por el suscrito, sin que tales circunstancias afecten la legalidad del presente acto, enterado, manifestó que SÍ () NO (X) designa testigos, por lo que él mismo () o el suscrito ministro ejecutor (), designa al C. _____ quien se identifica con credencial número _____ expedida por _____ en la que aparece su foto, nombre y firma, y tiene su domicilio en _____ y al C. _____ quien se identifica con credencial número _____ expedida por _____ en la que aparece su foto, nombre y firma y tiene su domicilio en _____ - No se designan testigos por no haber persona alguna que funcione como tal -

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS/ DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN
 ACTA DE AMPLIACION DE EMBARGO FEDERAL
 AUDITORÍA FISCAL

Secretaría
de Finanzas, Inversión
y Administración

OFICINA RECAUDADORA EN: VALLE DE SANTIAGO No. CONTROL: PF/01/42A/00013/2013 No. OFICIO: AFG-3286/2018

No. CONTRIBUYENTE: 1001903803

NOMBRE: ANTONIO SILVA TAVERA

R.F.C.:SITA6112128P6

DOMICILIO: AV. ARTEAGA No. EXT: 88 B No. INT: S/N

COLONIA (POBLACIÓN): CENTRO C.P. 38400 LOCALIDAD: VALLE DE SANTIAGO

MPIO: VALLE DE SANTIAGO

Valle de Santiago, Gto., 03 de octubre de 2018.

Acto continuo, el ministro ejecutor, hace del conocimiento de la persona con quien se entiende esta diligencia, que tiene derecho a señalar bienes sobre los que se trará el embargo, con la finalidad de cubrir el crédito DRAF-B-4324/11 y sus accesorios, conforme a lo dispuesto en el artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, vigente, apercibiéndolo que de no señalarlos o no respetar el orden establecido en el citado artículo, el suscrito ministro ejecutor procederá a señalarlos en términos del artículo 156 del mismo ordenamiento: a lo cual manifiesta que: SI NO (señala bienes, por tanto:) él mismo _____, () el suscrito ministro ejecutor, señala el(los) siguiente(s) bienes:

Toda vez que se realiza en el domicilio la persona busca de su representante legal y los bienes se registran a partir de la presente diligencia y en virtud de que se identificaron bienes susceptibles de embargo a nombre del contribuyente Antonio Silva Tavera, la presente diligencia se realizara como requerimiento de pago del credito Fiscal contenido en la resolución DRAF-B-4324/11 de fecha 24 de noviembre de 2011. Para la notificación de la presente diligencia se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 134 Fracción III en relación a la establecida en el artículo 139, ambas artículos del código Fiscal de la Federación

[Empty lined area for additional notes or signatures]



**SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS/ DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN
ACTA DE AMPLIACION DE EMBARGO FEDERAL
AUDITORÍA FISCAL**

Secretaría
de Finanzas, Inversión
y Administración

OFICINA RECAUDADORA EN: VALLE DE SANTIAGO No. CONTROL: PF/01/42A/00013/2013 No. OFICIO: AFG-3286/2018

No. CONTRIBUYENTE: 1001903803

NOMBRE: ANTONIO SILVA TAVERA

R.F.C.:SITA6112128P6

DOMICILIO: AV. ARTEAGA No. EXT: 88 B No. INT: S/N

COLONIA (POBLACIÓN): CENTRO C.P. 38400 LOCALIDAD: VALLE DE SANTIAGO

MPIO: VALLE DE SANTIAGO

Valle de Santiago, Gto., 03 de octubre de 2018.

El ministro ejecutor actuante, en cumplimiento al mandato de ejecución declara formalmente embargado(s) el (los) bien(es) antes precisados, los que quedan en depósito del C. _____ quien se identifica con credencial número _____, de fecha _____, expedida por _____, en la que aparece su fotografía, nombre y firma, con domicilio en _____ y señalando como domicilio de deposito el ubicado en la calle de _____ con número exterior _____ número interior _____, Colonia _____, Código Postal _____, en la ciudad de _____, designado por _____ en términos del último párrafo del artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, vigente, quien acepta el cargo de depositario de los bienes embargados y protesta su fiel y estricto cumplimiento, comprometiéndose a conservarlos en este domicilio y a disposición de la Secretaria de Finanzas Inversión y Administración, persona a quien se le hace saber y queda enterada de las sanciones previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, vigente, para los depositarios que dispongan para si o para otro u otros del bien o los bienes depositados, de su producto o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se hubiere constituido.

Para los efectos del artículo 137 del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que SÍ () o NO () precedió citatorio, mismo que se dejó para que esperara al suscrito en esta hora y fecha, en poder del (la) C. _____, quien dijo ser _____ del contribuyente, quien sí () o no () se identificó con _____

Con lo anterior, se da por terminada la presente diligencia siendo las 12:10 horas del día 09 del mes de octubre del año 2018, firmando las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando un ejemplar de esta acta a la persona con la que se entendió la diligencia conforme lo dispone el primer párrafo del artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Depositario
Recibi de conformidad los
bienes relacionados en la presente acta

Contribuyente/
Representante legal/
Persona con la que se atiende la diligencia

Para la notificación de la presente Acta se procedió con firmeza a las dispuestas en el artículo 134 Fracción II, así como lo establece el artículo 139, Ambas del código Fiscal de la Federación vigente.

(Nombre y firma)

(Nombre y firma)

Testigo

Testigo

(Nombre y firma)

(Nombre y firma)

Ministro Ejecutor

Juan David Ponce Rojas
(Nombre y firma)

** conste que la copia de esta presente acta no tiene valor legal*
09/10/18